

REGISTRACION, COMPENSACION Y LIQUIDADION DE OPERACIONES

- El AGENTE conoce y acepta que la Cámara Compensadora actúa como contraparte en las operaciones que se conciertan en el Mercado y se registran en la Cámara Compensadora.
- El AGENTE nombra al MIEMBRO COMPENSADOR responsable de la registración, compensación y liquidación en la Cámara Compensadora, de las operaciones que el AGENTE concierte en el Mercado, tanto por cuenta propia como por cuenta de comitentes.
- A los efectos de la registración, compensación y liquidación de operaciones por cuenta propia, el AGENTE asume ante el MIEMBRO COMPENSADOR el carácter de Comitente.

Constitución Fideicomiso de Garantía. Segregación de fondos

- El AGENTE instruye al MIEMBRO COMPENSADOR para que los fondos de propiedad del AGENTE integrados en concepto de Márgenes y otras Garantías por operaciones que registre en su cuenta sean transferidos en propiedad fiduciaria al “Fideicomiso de Garantía para Operaciones de Terceros”.
- El AGENTE acepta que la Cámara Compensadora sea beneficiaria del “Fideicomiso de Garantía para Operaciones de Terceros”.
- El AGENTE se compromete a constituir los Márgenes y otras Garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de la Cámara Compensadora.
- El AGENTE conoce y acepta que los Márgenes son los que determina la Cámara Compensadora de acuerdo a su sistema de Garantías y que el MIEMBRO COMPENSADOR pueda requerirle Márgenes en exceso de lo determinado por la Cámara Compensadora.
- El AGENTE entiende que las garantías exigidas por la Cámara Compensadora serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.
- El MIEMBRO COMPENSADOR se obliga a llevar los libros y registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los del AGENTE.

Cobros y Pagos

- El AGENTE autoriza al MIEMBRO COMPENSADOR para que realice por cuenta del AGENTE los pagos y cobros por diferencias, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro de operaciones en la Cámara Compensadora.
- El AGENTE se compromete al pago de las diferencias, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro de operaciones en la Cámara Compensadora, tanto por las operaciones registradas por cuenta propia como por cuenta de sus comitentes.
- El MIEMBRO COMPENSADOR será responsable ante la Cámara Compensadora por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta propia del AGENTE como por cuenta de sus comitentes.
- El AGENTE podrá solicitar al MIEMBRO COMPENSADOR el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de la Cámara Compensadora, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por la Cámara Compensadora y el MIEMBRO COMPENSADOR. Los saldos no retirados por el MIEMBRO COMPENSADOR quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.
- En el supuesto que el AGENTE actué por cuenta de COMITENTES, las instrucciones referidas a los cobros y pagos serán impartidas por el COMITENTE, a través del AGENTE, al MIEMBRO COMPENSADOR.

Traspaso de Posiciones Abiertas

- El AGENTE podrá solicitar a la Cámara Compensadora el traspaso de sus posiciones abiertas a la cuenta de registro abierta a su nombre con otro MIEMBRO COMPENSADOR.

Incumplimientos.

- El AGENTE se compromete a cumplir los límites a las Posiciones Abiertas establecidos por la Cámara Compensadora y los límites establecidos por el MIEMBRO COMPENSADOR en el punto 4 de la página 1 del presente, y acepta que en caso de incumplimiento la Cámara Compensadora y/o MIEMBRO COMPENSADOR ordenarán la liquidación o transferencia de las mismas.
- El AGENTE acepta la facultad del MIEMBRO COMPENSADOR de modificar en cualquier momento los límites establecidos en el punto 4 de la página 1 del presente.
- El AGENTE faculta a la Cámara Compensadora para que -sin necesidad de notificación previa- liquide y/o cubra total o parcialmente los contratos abiertos a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de las normas del Mercado y/o Cámara Compensadora.

- El AGENTE confiere por la presente al MIEMBRO COMPENSADOR, autorización firme e irrevocable de liquidar los contratos registrados en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del AGENTE de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, pago de garantías, diferencias, primas, u otros conceptos.

Relaciones entre el AGENTE, MIEMBRO COMPENSADOR y la Cámara Compensadora.

- El AGENTE entiende y conoce la naturaleza de la relación jurídica con su intermediario (MIEMBRO COMPENSADOR) y de éste con la Cámara Compensadora y los depositarios, y por tanto, conoce y acepta los riesgos implícitos resultantes de esas relaciones.

Riesgos frente al incumplimiento de las entidades depositarias

- El AGENTE conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al “Fideicomiso de Garantía para Operaciones de Terceros” son depositados en entidades financieras elegidas por el MIEMBRO COMPENSADOR y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores.

Riesgos frente al incumplimiento del MIEMBRO COMPENSADOR

- El AGENTE conoce y acepta que las garantías transferidas al “Fideicomiso de Garantía para Operaciones de Terceros” no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del MIEMBRO COMPENSADOR y del resto de los aportantes al patrimonio fideicomitado.

Riesgos Operacionales

- El AGENTE conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad al MIEMBRO COMPENSADOR y/o Mercado y/o Cámara Compensadora por los daños resultantes de esas fallas.

Generales

- El AGENTE conoce y acepta que, ante requerimiento de algún organismo o autoridad competente, el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o el MIEMBRO COMPENSADOR informarán los datos que surjan de este convenio y de sus registraciones.
- El AGENTE autoriza a que, en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes, envíen al domicilio consignado la información relativa a sus operaciones. Asimismo se notifica de que toda la información relativa a sus operaciones están disponibles en las oficinas de calle Paraguay N° 777, Piso 15 de la ciudad de Rosario.

Reclamos. Solución de controversias

- Para la resolución de reclamaciones del AGENTE contra el MIEMBRO COMPENSADOR, contra el Mercado y/o Cámara Compensadora, previamente a cualquier acción administrativa o judicial, el AGENTE se dirigirá por escrito al Mercado y/o Cámara Compensadora, describiendo con detalle su queja y los hechos que la fundamenten. Si en un plazo de 15 días hábiles las Partes no llegaren a un acuerdo, el Mercado o la Cámara Compensadora así lo notificarán por escrito a ambas partes y a la Comisión Nacional de Valores, haciendo constar si el MIEMBRO COMPENSADOR actuó o no correctamente.
- El AGENTE acuerda que en caso de discrepancias que puedan suscitarse con motivo del presente entre AGENTE y el MIEMBRO COMPENSADOR y/o la Cámara Compensadora y/o el Mercado, se someterán al procedimiento de Arbitraje del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

FIRMA AGENTE	FIRMA MIEMBRO COMPENSADOR

Lugar:

Fecha: